



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017
La Paz, 16 ENE 2026

21/01/2026

VISTOS:

El Informe DGAC/DSO/PEL/INF-0293/25 DGAC/27037/2025, de 06 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Licencias al Personal, de la Dirección de Seguridad Operacional, sobre la propuesta de Enmienda (PDE) – RAB 60, 61, 63, 65, 67, 141, 142 y 147, y el Informe DGAC/EDV/INF-0073/25 DGAC/34310/2025, de 17 de diciembre de 2025, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, referente a la Aprobación de los Reglamentos RABs PEL.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316, de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en ese marco, se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana -RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, establece que: "11.005 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, al respecto, textualmente refiere que: **"11.205 Enmienda** (a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.(1) En el caso de enmienda a la RAB 11, ésta queda exenta de cumplir la etapa de difusión de la PDE, debiendo cumplirse las demás etapas establecidas en la Sección 11.200. (...) (b) Identificación de la necesidad de enmienda de los RABs.- Las enmiendas deberán ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC:(1) A partir de las Cartas de Estado de la OACI sobre adopción de enmiendas de los Anexos, como el inicio del proceso de enmienda de los reglamentos y, cuando sea necesario, la legislación aeronáutica básica del Estado; o.(2) A partir de las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o(3) A propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC. (...) (c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:(1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.(2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.(3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.(d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:(1) Consideración sistemática de los SARPS de la OACI;(2) Armonización de





los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);(3) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.(e) Los plazos a considerar para la incorporación de las enmiendas en los reglamentos, deben ser los siguientes:(1) En el caso de la adopción de las Enmiendas de los Anexos de la OACI, será la fecha efectiva fijada en la Carta de Estado de la OACI. Asimismo, los plazos para cada etapa descrito en la sección 11.200 de este reglamento, será según lo establecido en el procedimiento aprobado por la DGAC.(2) En el caso de las enmiendas a los LAR, ésta se procesará conforme a lo establecido en la sección 11.210 de este reglamento.(f) De identificarse una diferencia respecto a los SARPS durante la enmienda de la reglamentación, ésta se procesará conforme a lo establecido en la sección 11.215 del presente reglamento.(g) Si se determina la necesidad de enmendar la legislación aeronáutica básica nacional, la DGAC conforme a procedimiento establecido, elaborará un proyecto de norma y remitirá a las instancias correspondientes, a fin de cumplir los procedimientos legislativos establecidos en el Estado Plurinacional de Bolivia.”

Que la Sección 11.025 de la RAB 11, referente al Mecanismo para dejar sin efecto los textos que hayan sido modificados; señala que la DGAC a momento de aprobar la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), en la misma Resolución Administrativa de aprobación dejará sin efecto la edición y/o enmienda anterior, por consecuencia de una nueva revisión/enmienda de la reglamentación.

CONSIDERANDO:

Que a través de Informe DGAC/DSO/PEL/INF-0293/25 DGAC/27037/2025 de 06 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Licencias al Personal, de la Dirección de Seguridad Operacional, sobre propuesta de Enmienda (PDE) – RAB 60, 61, 63, 65, 67, 141, 142 y 147, concluye señalando que: “La presente Propuesta de Enmienda a las RAB PEL, cuenta con un sustento técnico, cumple con los criterios descritos en el RAB 11.202 (c) y son viables para ser agregada a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), detallada anteriormente.”, y recomienda: “(...) 1. Derivar la Propuesta de Enmienda (PDE) a Estándares de Vuelo (EDV) para que gestione su procesamiento; 2. Derogar los Boletines Reglamentarios: N° DGAC-077/2025; N° DGAC-076/2025; N° DGAC-075/2025; N° DGAC-032/2025 y; N° DGAC-135/2024, N° DGAC-117/2022, N° DGAC-090/2022, y N° DGAC-138/2021”.

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0063/25 DGAC/30483/2025, de 05 de noviembre de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emite informe sobre la propuesta de Enmienda de las RABs PEL, concluyendo: “1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el ‘RAB 11’ y el procedimiento ‘DGAC-PRO-018’. (...) 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC las PDE RABs PEL 203 detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles.”, y recomienda: “1. Autorizar la publicación de las Propuestas de Enmienda de los RABs PEL en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de las mismas. (...) 2. Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE RABs PEL, de conformidad con el ‘RAB 11’ y el procedimiento ‘DGAC-PRO-018’.”.

Que a través de Informe DGAC/EDV/INF-0065/25 DGAC/31711/2025, de 20 de noviembre de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, emite informe sobre la aprobación de Circular informativa referida a la difusión de la PDE RABs PEL, concluyendo: "Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 0118/2025, dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE RABs PEL en el sitio web de la DGAC. (...) En reunión EDV y PEL, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref. 2)." y recomienda: "1. Aprobar el proyecto de Circular Informativa N° 0118/2025 de fecha 20/11/2025. (...) 2. Remitir el presente informe y la Circular Informativa, a la oficina EDV para que gestione su publicación".

Que por Informe DGAC/EDV/INF-0073/25 DGAC/34310/2025, de 17 de diciembre de 2025, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo sobre Aprobación de los Reglamentos RABs PEL señala: *"La Unidad de PEL de la DSO, mediante informe de Ref. 1, presenta la Propuesta de Enmienda de los RABs PEL, basado en la Armonización a los LAR PEL del SRVSOP, como se detalla en la siguiente Tabla N° 1:*





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Tabla N° 1

RAB Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE)	Documentos Base de Enmienda
RAB 60 Requisitos de Calificación de Dispositivos de Instrucción para Simulación de Vuelo. Primera edición, Enmienda 1, R.A. N° 509 de 27/OCT/2023.	PDE 2 RAB 60 Requisitos de Calificación de Dispositivos de Instrucción para Simulación de Vuelo. Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 60 del SRVSOP. - Mejoras propias.
RAB 61 Licencias para Pilotos y sus Habilidades. Cuarto edición, Enmienda 14, R.A. N° 453 de 30/AGO/2024	PDE 15 RAB 61 Licencias para Pilotos y sus Habilidades. Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 61 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-138/2021. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-075/2025.
RAB 63 Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos. Tercera edición, Enmienda 12, R.A. N° 453 de 30/AGO/2024	PDE 13 RAB 63 Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos. Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 63 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-076/2025.
RAB 65 Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo. Tercera edición, Enmienda 11, R.A. N° 453 de 30/AGO/2024.	PDE 12 RAB 65 Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo. Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 65 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-077/2025.
RAB 67 Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico. Cuarto edición, Enmienda 12, R.A. N° 509 de 27/OCT/2023.	PDE 13 RAB 67 Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico. Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 67 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-135/2024.
RAB 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 13, R.A. N° 453 de 30/AGO/2024.	PDE 14 RAB 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil. Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 141 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022. - BR N° DGAC-032/2025.
RAB 142 Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 11, R.A. N° 509 de 27/OCT/2023.	PDE 12 RAB 142 Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil. Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 142 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022. - BR N° DGAC-032/2025.
RAB 147 Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves. Segunda edición, Enmienda 7, R.A. N° 376 de 18/11/2021.	PDE 8 RAB 147 Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves. Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 147 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022. - BR N° DGAC-032/2025.

De conformidad con el 'RAB 11 E4' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018 R5', se cumplieron con las siguientes Etapas:

- Etapa de Propuesta (RAB 11.200(a)).- Las PDE RABs PEL detallado en la Tabla N°1 de este informe, fue revisado de manera inicial a fin de verificar el sustento técnico, la factibilidad y viabilidad de la PDE. Acta de Ref.2.
- Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)).- En Reunión de Validación se abordaron aspectos relacionados a la inclusión, modificación y/o eliminación de requisitos en las PDE RABs PEL, basados en la Armonización a los LAR PEL del SRVSOP; considerando su consecuencia y consistencia, y precautelando la Seguridad Operacional. Actas de Ref.3.

Asimismo, la PDE RABs PEL considera la inclusión de los Boletines Reglamentarios, mismos que se describen en la Tabla N°1.

- Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200(c)). - Mediante informe de Ref.4, se comunica que se ha concluido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna, solicitando la autorización para la difusión en el sitio web DGAC. En consecuencia, la PDE RABs PEL (ver Tabla N°1), fue publicada en el sitio web de la DGAC adjunto a una Circular Informativa (Ref.6), para conocimiento y análisis de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la recepción de comentarios.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

- d) *Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200(d)). - Concluida la etapa de difusión, conforme a procedimiento, se remite a PEL los comentarios recepcionados a la PDE RABs PEL para su revisión. En reunión PEL-Jurídica-EDV se procedió a evaluar los comentarios registrando los resultados (No Procedente) en un Acta de Análisis de Comentarios (Acta de Ref.7). Asimismo, se comunicó sobre el particular a los autores de los comentarios.*

Habiéndose cumplido con las Etapas de: propuesta, validación interna, difusión de propuesta, y análisis de comentarios, corresponde continuar con la Etapa de Aprobación de los Reglamentos PEL: RAB 60E2, RAB 61E15, RAB 63E13, RAB 65E12, RAB 67E13, RAB 141E14, RAB 142E12, y RA147E8.

- a) *Etapa de Aprobación (RAB 11.200(e)). - Esta etapa comprende la aprobación mediante Resolución Administrativa por parte de la MAE, de los Reglamentos listados en la Tabla N°2 de este informe, y su publicación en el sitio web de la DGAC".*

Que el Informe DGAC/EDV/INF-0073/25 DGAC/34310/2025 de 17 de diciembre de 2025, concluye: "1. El procesamiento de la PDE RABs PEL listados en la Tabla N°1, ha concluido de forma satisfactoria con las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento DGAC-PRO-018. Asimismo, cada etapa del proceso se encuentra debidamente documentado. (...) 2. Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación de los Reglamentos RABs PEL, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación." y recomienda: "(...) 1. **1. Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N°2:

Tabla N°2

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 60	Requisitos de Calificación de Dispositivos de Instrucción para Simulación de Vuelo. Primera edición, Enmienda 2, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 60 del SRVSOP. - Mejoras propias.
RAB 61	Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones. Cuarta edición, Enmienda 15, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 61 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-138/2021. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-075/2025.
RAB 63	Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos. Tercera edición, Enmienda 13, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 63 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-076/2025.
RAB 65	Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo. Tercera edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 65 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-077/2025.
RAB 67	Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico. Cuarto edición, Enmienda 13, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 67 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-135/2024.
RAB 141	Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 14, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 141 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022. - BR N° DGAC-032/2025.
RAB 142	Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 142 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022. - BR N° DGAC-032/2025.
RAB 147	Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves.	- Armonización al LAR 147 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Segunda edición, Enmienda 8, Fecha de aplicación desde el
02/02/2026.

BR N° DGAC-032/2025.

2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior del reglamento correspondiente. (...) 3. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto los Boletines Reglamentarios siguientes, debido a que los mismos han sido incluidos en los RABs PEL (ver Tabla N°2)

- a) Boletín Reglamentario N° DGAC-077/2025.
- b) Boletín Reglamentario N° DGAC-076/2025.
- c) Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2025.
- d) Boletín Reglamentario N° DGAC-032/2025.
- e) Boletín Reglamentario N° DGAC-135/2024.
- f) Boletín Reglamentario N° DGAC-117/2022.
- g) Boletín Reglamentario N° DGAC-138/2021.

4. Una vez aprobado los Reglamentos listados en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- a) La publicación de los RABs en el sitio web de la DGAC.
- b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que los Reglamentos RAB 60E2, RAB 61E15, RAB 63E13, RAB 65E12, RAB 67E13, RAB 141E14, RAB 142E12, y RA147E8, se encuentran publicados en el sitio web de la DGAC". (copia textual)

Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0020/26 DGAC/34310/2025 de 16 de enero de 2026, que concluye y recomienda: "...que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Aprobación de los Reglamentos RABs PEL, precedentemente citada; asimismo, se puede establecer que con la aprobación de los mismos no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Resolución Administrativa para aprobar los Reglamentos RABs PEL; en ese marco, la MAE de la DGAC, tiene la facultad para firmar Resoluciones sobre temas relativos a la aprobación de Reglamentos RABs. Finalmente, se recomienda firmar la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos RABs PEL."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el Cmdte. José Antonio Fañola Orias.

Que el Numeral 5, del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Reglamentos RABs PEL, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°2

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 60	Requisitos de Calificación de Dispositivos de Instrucción para Simulación de Vuelo. Primera edición, Enmienda 2, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 60 del SRVSOP. - Mejoras propias.
RAB 61	Licencias para Pilotos y sus Habilidades. Cuarto edición, Enmienda 15, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 61 del SRVSOP. - Mejoras propias.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RAB 63	Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos. Tercera edición, Enmienda 13, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- BR N° DGAC-138/2021. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-075/2025. - Armonización al LAR 63 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-076/2025.
RAB 65	Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo. Tercera edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 65 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-117/2022. - BR N° DGAC-077/2025.
RAB 67	Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico. Cuarta edición, Enmienda 13, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 67 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-135/2024.
RAB 141	Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 14, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 141 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022. - BR N° DGAC-032/2025.
RAB 142	Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil. Segunda edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 142 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022. - BR N° DGAC-032/2025.
RAB 147	Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves. Segunda edición, Enmienda 8, Fecha de aplicación desde el 02/02/2026.	- Armonización al LAR 147 del SRVSOP. - Mejoras propias. - BR N° DGAC-090/2022. - BR N° DGAC-032/2025.

SEGUNDO.- A partir del 02 de febrero de 2026, quedará sin efecto legal las siguientes Resoluciones:

- Resolución Administrativa N° 376, de 18 de noviembre de 2021.
- Resolución Administrativa N° 509, de 27 de octubre de 2023.
- Resolución Administrativa N° 453, de 30 de agosto de 2024.

Así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Dejar sin efecto legal los siguientes Boletines Reglamentarios:

- Boletín Reglamentario N° DGAC-077/2025.
- Boletín Reglamentario N° DGAC-076/2025.
- Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2025.
- Boletín Reglamentario N° DGAC-032/2025.
- Boletín Reglamentario N° DGAC-135/2024.
- Boletín Reglamentario N° DGAC-117/2022.
- Boletín Reglamentario N° DGAC-138/2021.

CUARTO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa, a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de los Documentos aprobados en este Resolución.

QUINTO.- La Dirección de Seguridad Operacional, queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



JAFO/ERL/aprm/pdss
Cc.: file - arch
(3 Ejemplares)

Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Cmte. José Antonio Farola Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil